

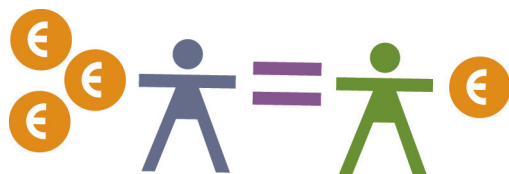


Acceso a la Justicia Gratuita

El acceso a la Justicia es un derecho básico reconocido tanto en la Declaración Universal de Derechos, como en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Es un derecho constitucional que comprende la asistencia jurídica gratuita de quienes carecen de recursos suficientes para litigar y afecta a otros fundamentales como los de igualdad, asistencia letrada al detenido, defensa y tutela judicial efectiva.

Es un servicio público financiado con fondos igualmente públicos, cuya gestión está encomendada legalmente a la Abogacía de forma exclusiva, respecto de la defensa jurídica y a la Procuraduría, para la representación del ciudadano.



Quién tiene derecho a la Justicia Gratuita

Tienen derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, además de ciertas entidades de utilidad pública, las personas físicas cuyos ingresos no superen, por unidad familiar, el doble del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), lo que en 2011 supone 14.910,28 euros anuales (consultar para revisión anual: www.iprem.es).

Excepcionalmente, puede reconocerse el derecho a personas que superen dicha cifra, sin exceder del doble, si tienen cargas económicas o familiares extraordinarias. Y, por contra, puede denegarse aún sin alcanzar tales ingresos, si existen signos externos de riqueza que deban tenerse en cuenta.



Dónde dirigirse

Quienes deseen acceder al derecho a la Justicia Gratuita deben dirigirse a los Colegios de Abogados, encargados de la gestión y organización de los Servicios de Orientación Jurídica que tramitan las solicitudes de Justicia Gratuita, así como del Turno de Oficio que integran profesionales libres e independientes que están adscritos al mismo a fin de prestar sus servicios para quienes lo soliciten, con respeto a las normas deontológicas aplicables a la Abogacía.

Para más información consulta con tu Colegio de Abogados:

A Coruña www.icacor.es	Girona www.icag.cat	Pontevedra www.icapontevedra.es
Álava www.icaalava.com	Granada www.icagr.es	Reus www.advocatsreus.org
Albacete www.icalba.com	Granollers www.icavor.cat	Sabadell www.icasbd.org
Alcalá de Henares www.icaah.com	Guadalajara www.icaguadalajara.org	Salamanca www.icasal.com
Alcoy www.ica-alcoy.com	Huelva www.ichuelva.es	Sant Feliu de Llobregat www.icasf.cat
Alicante www.icali.es	Huesca www.ichuesca.es	Santa Cruz de la Palma www.icalapalma.org
Almería www.icaalmeria.com	Illes Balears www.icaib.org	Santa Cruz de Tenerife www.icatf.es
Alzira www.icaalzira.com	Jaén www.icajaen.es	Santiago de Compostela www.icasantiago.org
Antequera www.icantequera.es	Jerez de la Frontera www.icabjerez.es	Segovia www.icasegovia.com
Ávila www.icaavila.com	La Rioja www.icar.es	Sevilla www.icas.es
Badajoz www.icaba.es	Lanzarote www.icalanzarote.com	Soria www.icasoria.com
Barcelona www.icab.cat	Las Palmas www.icalpa.com	Sueca www.icasueca.com
Burgos www.icaburgos.com	León www.ical.es	Tafalla catafalla@telefonica.net
Cáceres www.icac.es	Lleida www.advocatslleida.org	Talavera de la Reina www.icolabotal.com
Cádiz www.icadiz.net	Lorca www.icalorca.es	Tarragona www.advocatstarragona.com
Cantabria www.icacantabria.es	Lucena www.icalucena.com	Terrassa www.icater.org
Cartagena www.icacartagena.com	Lugo www.icalugo.org	Teruel www.icat.es
Castellón www.icacs.com	Madrid www.icam.es	Toledo www.icatoledo.es
Ceuta www.icace.org	Málaga www.icamalaga.es	Tortosa www.advocatstortosa.org
Ciudad Real www.icacr.es	Manresa www.icam.net	Tudela www.icatudela.com
Córdoba www.icacordoba.com	Mataró www.icamat.cat	Valencia www.icav.es
Cuenca www.icacuenca.org	Melilla www.icamelilla.es	Valladolid www.icava.org
Elche www.icae.es	Murcia www.icamur.org	Vic www.icavic.cat
Estella www.icaestella.com	Orihuela www.icaorihuela.com	Vigo www.icavigo.org
Ferrol www.icaferrol.es	Ourense www.icaourense.es	Vizcaya www.icasv-bilbao.com
Figueras www.icafig.org	Oviedo www.icaoviedo.es	Zamora www.ica zamora.es
Gijón www.icagijon.es	Palencia www.icapalencia.com	Zaragoza www.reicaz.es
Gipuzkoa www.icagi.net	Pamplona www.micap.es	

o visita: www.justiciagratis.es



Consejo General
de la Abogacía
Española

Paseo de Recoletos, 13 - 28004 Madrid
Telf.: 91 523 25 93 - Fax: 91 532 78 36
informacion@cgae.es
<http://www.cgae.es>
<http://www.abogados.es>

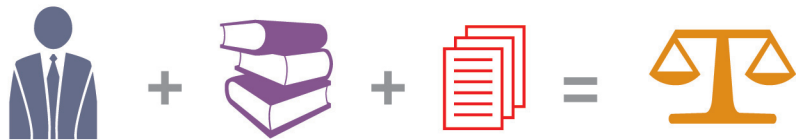


Justicia Gratuita

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES



Consejo General
de la Abogacía
Española



Qué derechos tengo ante el Servicio de Orientación Jurídica (S.O.J)

- 1 Quien pretenda solicitar la Asistencia Jurídica Gratuita puede acudir, sin coste alguno, al Servicio de Orientación Jurídica (S.O.J.) de los Colegios de Abogados donde tiene derecho a:
 - Una atención adecuada, en dependencias dignas y horarios prefijados.
 - Recibir información sobre los requisitos para el reconocimiento del derecho a la justicia gratuita: económicos, documentos a presentar, plazos...etc.
 - Asesoramiento y orientación previos al proceso que incluye un análisis inicial sobre si es viable la pretensión que se quiere ejercitar.
 - Ser auxiliado en la redacción del modelo de solicitud del derecho.
 - Que se resuelva de forma expresa su solicitud de asistencia jurídica gratuita, bien reconociendo o bien denegando de forma provisional el derecho, así como que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dicte resolución que confirme o revoque la del Colegio de Abogados.
 - Impugnar judicialmente tal resolución si no está de acuerdo con ella.
 - Que se le informe de las consecuencias de la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.



Hasta dónde llega mi derecho

- 2 Toda persona a la que se reconozca el beneficio a la Asistencia Jurídica Gratuita tiene derecho, entre otros, a:
 - Nombramiento de Abogado/a y Procurador/a de Oficio en procedimientos en que sea obligatoria su intervención. Si la intervención letrada no fuera preceptiva, puede solicitar del Juzgado que, motivadamente, interese del Colegio de Abogados su designación.
 También puede acudir al procedimiento con profesionales de su confianza, bien abonándoles sus honorarios, bien renunciando éstos a su cobro, sin perder el resto de los beneficios de la Justicia Gratuita.
 - Asistencia pericial gratuita cuando fuere precisa.
 - Derecho a disponer de intérprete en su lengua originaria.
 - Exoneración del pago de costas procesales de serle impuestas en juicio, salvo que en el plazo de 3 años venga a mejor fortuna (cuádruple del IPREM).
 - Exención del pago de tasas para interponer recursos.
 - Inserción gratuita de edictos o anuncios en periódicos oficiales.
 - Reducción de aranceles de Notarías y Registros, y en caso de que los ingresos anuales del ciudadano sean inferiores al IPREM, su exención.

Derechos con respecto a la asistencia letrada

- 3 El profesional de Oficio es designado por el Colegio de Abogados y deberá reunir los requisitos de experiencia y de formación que les son exigidos.
- 4 La asistencia letrada será gratuita, salvo en los siguientes casos, en que deberá abonar al profesional sus honorarios por el trabajo realizado:
 - Que no se le reconozca el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.
 - Que venza en el pleito sin imposición de costas procesales, en cuyo caso deberá abonar tales honorarios siempre que no excedan de la tercera parte de lo que en el ha obtenido. Si excedieren se reducirán a lo que importe dicha tercera parte, atendiéndose a prorrata sus diversas partidas.
 - Que haya venido a mejor fortuna en los términos anteriormente indicados.
- 5 A recibir atención con la inmediatez que el caso requiera, en forma y lugar adecuados. A tal fin, deberá poner cuanto antes a disposición del profesional, toda la información y documentación de que disponga, prestarle su colaboración diligente y facilitarle su localización y cualquier cambio de dirección o teléfono de contacto.
- 6 A ser informado por el profesional sobre si su pretensión es viable y, si éste la considera inviable, a que emitan un dictamen el Ministerio Fiscal y el Colegio de Abogados. Si alguno de ellos considerase que la pretensión es viable tendrá derecho al nombramiento de un segundo profesional para el que será obligatoria la defensa del caso; si ambos confirman que es inviable, se desestimará la solicitud
- 7 A ser informado sobre el estado del procedimiento, y de las resoluciones dictadas en el mismo y, en su caso, sobre la procedencia de los recursos que puedan interponerse.
- 8 A formular ante el Colegio de Abogados cualquier queja que pudiera suscitar el Servicio de Orientación Jurídica o la intervención del profesional asignado.
- 9 Los Colegios de Abogados velarán por el correcto funcionamiento, calidad y continuidad del servicio y han de resolver las quejas que reciban y comunicar al afectado la decisión adoptada.



Extensión del derecho

La Asistencia Jurídica Gratuita se extiende a todos los trámites, incidencias y recursos en relación con el procedimiento para el que le haya sido reconocida, incluida la ejecución de la resolución judicial durante dos años.

Atención a los más vulnerables

- 10 Existen medidas especiales para ciertos colectivos con mayor grado de vulnerabilidad.
 - **Mujeres víctimas de violencia de género:** aquéllas que lo soliciten recibirán asistencia jurídica, inmediata y especializada, mediante un régimen de guardias de 24 horas establecido en todos los Colegios de Abogados. Dicha asistencia será gratuita cuando se acredite posteriormente el cumplimiento de los requisitos indicados con anterioridad.
 - **Extranjeros:** tienen derecho a la justicia gratuita en igualdad de condiciones que los ciudadanos nacionales y, además, en los procedimientos administrativos sobre solicitud de asilo o que puedan llevar a la denegación de entrada, devolución o expulsión del territorio nacional.
 - **Trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social:** al margen de sus ingresos, tienen Asistencia Gratuita en el orden social para su defensa en juicio y para la efectividad de sus créditos laborales en el orden mercantil.
 - **Personas con discapacidad e incapacidad permanente, total, absoluta o gran invalidez y familias numerosas de categoría especial:** pueden disfrutar de la Justicia Gratuita aunque sus recursos e ingresos sean superiores al doble del IPREM, si no cuadruplican esta cifra.
 - **Menores de edad:** tiene derecho a un abogado especializado en los procesos en los que se les pretendan exigir responsabilidades penales.
 - **Detenidos:** El derecho a la asistencia al detenido es un derecho constitucional garantizado por un servicio de guardia de 24 horas establecido en todos los Colegios de Abogados.

Deberes del ciudadano ante la Justicia Gratuita



La Asistencia Jurídica Gratuita es un servicio público financiado con fondos públicos, por lo que:

- 1 No se debe solicitar el beneficio de la Justicia Gratuita en el caso de no cumplir los requisitos legales anteriormente expuestos y debe hacerse siempre sobre la base del fiel reflejo de su situación económica real.
- 2 Este derecho debe utilizarse con responsabilidad con la finalidad de que puedan beneficiarse del mismo todas las personas que realmente lo necesiten.
- 3 Obligación de aportar toda la información y documentación requerida por el SOJ o servicios colegiales para tramitar la solicitud de Justicia Gratuita.
- 4 Debe guardar respeto y la debida consideración al profesional designado.
- 5 Así como facilitarle la información y documentación que precise para cumplir su función, prestarle diligente colaboración y facilitarle su localización en todo momento.
- 6 Debe abonar el coste de los honorarios profesionales por los servicios recibidos en los casos en que legalmente proceda, antes indicados.
- 7 Debe poner en conocimiento del Colegio de Abogados el incorrecto funcionamiento de cualquiera de los servicios o actuaciones que integran la asistencia jurídica gratuita.